

Radicación : 2020-00028-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES  
Demandante : FINANCIERA DE SEGUROS S.A.S. –FIDESEGUROS-  
Demandado : HETELMER ESCOBAR BALANTA

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA.-

*Auto de sustanciación No. 106*

Puerto Tejada, Cauca, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado vía correo electrónico del Juzgado, la apoderada judicial de la entidad demandante del proceso de la referencia, solicitó requerir nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que dé respuesta sobre el embargo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha 30 de julio del 2020, respecto del bien identificado con la M. I. No. 120-99261, teniendo en cuenta que los derechos de registro se encuentran pagados hace más de un año, so pena de que se le inicie apertura de incidente de desacato.-

Para resolver se **considera**

Revisado el expediente digital observa el Despacho que mediante providencia fechada 30 de Julio de 2020 (Archivo No. 01), se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-99261 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, y se ordenó se comunicara tal decisión a la oficina mencionada.-

Sin embargo, por error involuntario del Despacho, el oficio con el cual se comunicó la medida contenía una imprecisión en el numero de matrícula inmobiliaria, razón por la cual en providencia del 15 de marzo del año en curso (Archivo 08), se ordenó librar un nuevo oficio con el número de matrícula inmobiliaria correcto.-

Es así que, por secretaría, se libró el oficio No. 286 que fue comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, el 16 del mismo mes y año y posteriormente se acreditó por parte de la apoderada del demandante, el pago de los derechos respectivos (archivo 22).-

A la fecha, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, no ha informado a este Despacho los resultados de la medida, tampoco ha remitido, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la anotación del embargo decretado, en ese orden de ideas,

Radicación : 2020-00028-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES  
Demandante : FINANCIERA DE SEGUROS S.A.S. -FIDASEGUROS-  
Demandado : HETELMER ESCOBAR BALANTA

---

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que en el término de la distancia, proceda a expedir el certificado de tradición del inmueble identificado con la M. I. No. 120-99261 con la constancia de registro del embargo ordenado mediante auto de sustanciación No. 117 del 30 de julio del 2020, comunicado por oficio No. 286 del 15 de marzo del 2021, por medio del cual se comunicó inicialmente el embargo decretado mediante la providencia antes citada.-

PONGASE DE PRESENTE a la citada funcionaria, que la omisión en el envío de lo solicitado, la puede hacer acreedora a las sanciones previstas en el artículo 44 del C. General del Proceso.-

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con el fin de notificar la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

Radicación : 2020-00028-00  
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS CAUTELARES  
Demandante : FINANCIERA DE SEGUROS S.A.S. -FIDSEGUROS-  
Demandado : HETELMER ESCOBAR BALANTA

---

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9597f72289fbe93b76ed9ec687a7401a4c1d59142a4cc8f822832cb8a1db  
0dc9**

Documento generado en 05/05/2022 03:02:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**